20644 ms

20215 —

Es todos dezquentos y cumplimiento azienda y seis mill y dozientos y quinze y nueve son los que caue en cuenta dar miento con los dezquentos ordinarios y que se le deue los dichos el año entero de mill y seteziento y diez y nueue por el hecha la debaxa del quatro por ziento y gronzato = tercia parte del lo liquido de lo vereuado = y del no vereuado hechos los dezquentos ordinarios y gronzato quatro por ziento y mitad del liquido veinte mill y seiziento y quarenta y quatro mrs y para sugeregion nezesita de gouernar se dedeuida

Dn Pedro de Lagena y en su lugar d Diego Thomas de Vna de Lena tiene un Juro sobre las Almadrauas de Coge y Calabar de a ziento diez y siete mill quatroziento y veinta y ocho mrs y de dos Caue seis mill quiniento y veinta y uno y se deuen los dichos dos dezmos de vno de Xbre y dos del año pasado de nueue y uno entero de diez y por ellos hechos los dezquentos ordinarios de los dozenos del de nueue el gronzato y quatro por ziento y del dos mill y Diez y seis mill y quinze mrs = que auna suma hacen diez y nueue mill y quinze mrs y partidas en veinte y dos mill ochoziento y zinquenta y nueue mrs y se hacen dos seiziento y setenta y dos Rs y onze mrs y esta Cantidad toda de Rs y siendo seruida mandarla librar se en Sn Lucar el Mayor a los y mas fines de Agosto de mil y seis dien y seis

Dn Thomas Alonso Pecho de Lagena y Ordaniz

Por Dn Diego Thomas de Lagena y Ordaniz

Dn Pedro de Lagena y Ordaniz

Dn Diego Thomas de Lagena y Ordaniz

delano de 1o del Juro de
Dn Pedro Lubilly — 20644 ms
Dn Diego Thomas de
Lagena 2o tercio del
delano de 1o — 29215 ms
229859 ms
9692 Rs 11 ms